

Juzgado Tercero de Familia del Circuito  
Neiva - Huila

Neiva, agosto tres (03) de dos mil veintidós (2022)

RADICACION:	2022-00293-00
PROCESO:	FIJACION CUOTA ALIMENTOS
DEMANDANTE:	CLARIBEL CARDENAS CAMPOS
DEMANDADO:	CARLOS ANDRES CASTILLO CALZADA

Por encontrarse reunidos los requisitos de Ley, se admite la anterior demanda de Fijación de Cuota Alimentaria propuesta por CLARIBEL CARDENAS CAMPOS en representación de su hija Lauren Camila Castillo Cárdenas contra CARLOS ANDRES CASTILLO CALZADA.

De otra parte, en consideración a que la Defensora Tercera de Familia del ICBF, si bien es cierto remitió la demanda a la Juez; dicha Defensora no funge como apoderada Judicial del demandante, por consiguiente se Requerirá de INMEDIATO a la señora CLARIBEL CARDENAS CAMPOS para que designe apoderado judicial que lo represente en este asunto y allegue al correo del Juzgado el respectivo poder.

En consecuencia, **SE DISPONE:**

1.- A la demanda désele el trámite indicado en el Art. 391 y ss. del Código General del Proceso.

2.- Como la parte actora manifiesta que desconoce el domicilio y el correo electrónico del demandado y luego de haber sido devuelta la citación para diligencia en el ICBF a través de correo certificado por la causal "No reside", **SE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO** de CARLOS ANDRES CASTILLO CALZADA, en la forma y términos indicados en el Art. 10 de la Ley 2213 de 2022.

**Por secretaría realícese EL EMPLAZAMIENTO.**

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito  
Neiva - Huila*

3.- Oficiése a la DIAN de –Neiva-Huila<sup>1</sup>., para que informe al despacho si el señor CARLOS ANDRES CASTILLO CALZADA identificado con cédula No. 16.015.776 declaran renta, en caso afirmativo, remitir copia de los años 2018, 2019 y 2020.

4.- Solicítese a la Cámara de Comercio de Neiva-Huila<sup>2</sup>, informe al despacho los señores CARLOS ANDRES CASTILLO CALZADA identificado con cédula No. 16.015.776, tiene a su nombre establecimientos de comercio.

5.- Mediante comunicado, solicítese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Neiva-Huila<sup>3</sup>, informe al despacho si el señor CARLOS ANDRES CASTILLO CALZADA identificado con cédula No. 16.015.776, tienen bienes inmuebles registrados a su nombre.

En los casos anteriores, por secretaría líbrense los comunicados respectivos y remítanse por el medio más expedito. ***Para tal efecto se conceden dos (02) días de término para que se allegue la información solicitada.***

6.- Realizada por secretaría la consulta en la página de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad en Salud – ADRES-, se visualiza que CARLOS ANDRES CASTILLO CALZADA identificado con cédula No. 16.015.776 se encuentra afiliado a la NUEVA EPS en **Régimen Contributivo** como Cotizante. *Por secretaría Remítase Oficio a la NUEVA EPS para que informe:*

- **INGRESO BASE DE COTIZACIÓN** del señor CARLOS ANDRES CASTILLO CALZADA identificada con cédula No. 16.015.776.

- **La empresa** que efectúa el reporte, número de teléfono y el correo electrónico del empleador.

- **Relación de aportes** del último año y el valor del ingreso base de cotización respectivo.

---

<sup>1</sup> 013402\_gestiondocumental@dian.gov.co

<sup>2</sup> info@cchuila.org

<sup>3</sup> ofiregisneiva@supernotariado.gov.co



Juzgado Tercero de Familia del Circuito  
Neiva - Huila

- **El correo electrónico y dirección física** del señor CARLOS ANDRES CASTILLO CALZADA.

***Líbrese por secretaría el comunicado correspondiente por el medio más expedito<sup>4</sup>. Para tal efecto se concede un término de dos (02) días.***

7.- Requierase a la señora CLARIBEL CARDENAS CAMPOS para que designe apoderado judicial que lo represente en este asunto y allegue al correo del Juzgado el respectivo poder, en consideración a que la Defensora Tercera de Familia del ICBF ROSALBA PASCUAS TRIANA no funge como su apoderada Judicial. Por secretaría, mediante oficio comuníquese lo aquí dispuesto a la demandante, ***concediéndole para este efecto al señor AVILA MEDINA el término de cinco (05) días.***

***Por secretaría líbrese el comunicado correspondiente por el medio más expedito.<sup>5</sup>***

8- Notifíquese al Defensor de Familia y al Procurador Judicial de Familia mediante el Correo Electrónico Institucional de cada uno, dejando constancia del envío en el expediente.

Notifíquese y Cúmplase,

**SOL MARY ROSADO GALINDO**

**La Jueza**

---

<sup>4</sup> certificacionafiliaciones@nuevaeps.com.co

elsa.mora@nuevaeps.com.co

<sup>5</sup>claribelcardenascampos@gmail.com

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito  
Neiva - Huila*

Sev.

**Firmado Por:**  
**Sol Mary Rosado Galindo**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Juzgado 003 Municipal Penal**  
**Neiva - Huila**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c48c41c1f4a545848cf53d187acfc32bc3c582fb31c0f98f70776f4a6b77613c**

Documento generado en 03/08/2022 12:49:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**